**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye repuestos originales nuevos y mano de obra para los vehículos que forman parte del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

**DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS:**

| RELACIÓN VEHÍCULOS UGPP | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Placa | Marca | Línea | Modelo de vehículo | Cilindraje | Color | Clase | Tipo carrocería | Tipo de combustible |
| OJY-068 | DODGE | JOURNEY SE | 2016 | 2400 | GRIS METAL | CAMIONETA | WAGON | GASOLINA CORRIENTE |
| OJY-102 | RENAULT | DUSTER DYNAMIQUE | 2016 | 1998 | GRIS ESTRELLA | CAMIONETA | WAGON | GASOLINA CORRIENTE |

El contratista que resulte adjudicatario acepta que La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP podrá incrementar o reducir el número de vehículos relacionados y que los mismos contarán con el mantenimiento en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas al anteriormente relacionado, para lo cual el supervisor designado por la UNIDAD informará oportunamente al contratista sobre el particular.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Mantenimiento Preventivo:** Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual, se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

**Mantenimiento Correctivo:** Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan. En este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso, o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

Las siguientes son las Especificaciones Técnicas Mínimas que deben cumplir los oferentes dentro del proceso:

## 1. GENERALIDADES

El servicio se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y calidades exigidas para los vehículos que forman parte del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
Los precios de mano de obra y repuestos hacen parte de la oferta, los cuales **NO** están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adiciones, razón por la cual; el oferente deberá mantener constantes los precios durante toda la ejecución del contrato.

## 2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios y repuestos suministrados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios y cambio de repuestos no recibidos a satisfacción por el supervisor o su delegado; con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios y repuestos que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.

El proponente deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo, o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos.

Si el proponente ejecutara los servicios no aprobados por el supervisor dentro del término señalado, la Entidad podrá imponer las sanciones previstas en el contrato, de conformidad con el procedimiento allí establecido.

Los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, deben ser asumidos por éste, sin ningún costo para la entidad.

## 3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El proponente seleccionado deberá ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un mantenimiento, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los mantenimientos solicitados se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para aprobar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos, en todo caso, este tiempo no podrá sobrepasar el día siguiente al tiempo estipulado en las obligaciones contractuales. En caso de presentarse demoras en la atención o incumplimientos por parte del Contratista se dará aplicabilidad a los descuentos por ANS – Acuerdos de Nivel de Servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato.

## 4. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente seleccionado debe estar en condiciones de atender los requerimientos dentro del horario establecido por la Entidad, comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de la UGPP, en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 a. m. hasta las 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

Se debe especificar el horario de atención en la oficina de la administración y taller, con el fin de que los funcionarios autorizados por la UGPP puedan realizar las visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio, sin excluir las visitas esporádicas que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato para verificar la prestación de los servicios solicitados.

## 5. TALLER REQUERIDO PLANTA FÍSICA: (INSTALACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS)

El proponente deberá demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato con la Entidad, para esto, debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento (operación de equipos, lavado y enjuague, electricidad, latonería y pintura, alineación y balanceo, rectificación de rines, cuarto de motores), área de parqueo y área de recepción de los vehículos, estos espacios deben ser debidamente cerrados y cubiertos con el fin de garantizar la seguridad e integridad del vehículo; no se acepta la utilización del espacio público. Dichos espacios deben tener un área mínima de **200** metros cuadrados, para acreditar esta condición se debe adjuntar certificación firmada por el representante legal, la cual incluya registro fotográfico de dichos espacios.

Adicionalmente, el inmueble ofrecido deberá contar con el Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB). Este concepto constituye un requisito indispensable para garantizar que la infraestructura cumple con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente, en especial lo relacionado con la prevención, control y mitigación de riesgos de incendio, así como la protección integral de las personas y bienes que se encuentren en las instalaciones.

Así mismo, el taller deberá estar ubicado en el área urbana de Bogotá D.C., específicamente en alguna de las siguientes localidades: **Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria o Rafael Uribe Uribe**.

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar:

- **Si el Proponente es dueño del inmueble,** deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho establecimiento de comercio, **junto a lo anterior**, debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad vigente del inmueble.

- **Si el Proponente no es dueño del inmueble** deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a dos años (2 años) los cuales cubran la totalidad del plazo del contrato que se derive del presente proceso, o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática, la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada) e igualmente cubrir la totalidad del plazo del contrato derivado de la presente contratación, **sumado a lo anterior** debe adjuntar el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble.

## 6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El proponente deberá acreditar cumplimiento de la normativa ambiental para disposición de llantas, aceites, filtros y baterías, con la presentación de los siguientes

documentos. La vigencia de los documentos relacionados en los numerales siguientes deberá cubrir, como mínimo, el plazo máximo de ejecución del contrato.

1. Presentar copia del **registro de acopiador primario de aceites usados vigente** en cumplimiento del artículo 6 literal a de la Resolución No. 02238 del 31 de octubre de 2023.

   El documento aportado deberá corresponder al radicado de respuesta emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el que conste expresamente que la inscripción como acopiador primario de aceites usados para el establecimiento fue aceptada.

   En dicho documento se deberá poder verificar lo siguiente:

   - La ubicación debe coincidir con la nomenclatura certificada por el proponente y en la ciudad de Bogotá.
   - El número de inscripción asignado como acopiador primario.
   - La firma por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo y/o dependencia designada por la autoridad ambiental.

   **No serán válidos como soporte** los radicados o comunicaciones mediante los cuales la autoridad ambiental informe que la solicitud se encuentra en trámite o en estudio, tales como radicados de recepción de documentos o actuaciones administrativas en curso, por cuanto estos no acreditan el otorgamiento efectivo de la inscripción.

2. Anexar **certificación o contrato vigente que soporte vínculo comercial** con gestor(es) autorizados de residuos peligrosos y aceite usado.

   Para efectos de este numeral se precisa lo siguiente:

   - Se entiende por gestor autorizado aquel que cuente con licencia ambiental vigente, otorgada por la autoridad ambiental competente, para el transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, lo cual se deberá acreditar cumpliendo lo exigido en el numeral 4.

   - El gestor o gestores acreditados deberán tener capacidad de gestionar principalmente los residuos peligrosos y especiales generados a partir de las actividades de mantenimiento, tales como **filtros contaminados, baterías usadas, aceite usado, residuos contaminados con estos**, sin que sea necesario que un mismo gestor cubra la totalidad de dichos residuos, siempre que se acredite el vínculo comercial correspondiente a cada uno.

   - **Cuando en la certificación o contrato se involucren terceros gestores**, sumado al vínculo comercial acreditado, deberá anexarse el certificado o contrato que soporte el vínculo entre el gestor y dicho tercero, correspondiente al año en curso, toda vez que la certificación por sí sola no es prueba suficiente de dicho vínculo ni de su vigencia, con el fin de verificar la trazabilidad de la entrega.

- **No constituye soporte válido** el certificado de disposición final o el manifiesto de entrega de residuos, dado que dichos documentos acreditan una entrega puntual y no el vínculo comercial vigente que se exige en este numeral.

3. Anexar **certificación o documento que soporte vínculo comercial** con gestor posconsumo de llantas autorizado.

   Deberá adjuntarse, sumado al vínculo comercial vigente, certificación expedida por el programa o sistema posconsumo autorizado (p. ej. Corporación Posconsumo Rueda Verde, Sistema Verde S.A.S. E.S.P.) que indique que el gestor pertenece a la red autorizada, con vigencia que cubra el periodo de ejecución del contrato. Se entenderá por sistema autorizado aquel reconocido por la autoridad ambiental competente.

   - **Cuando el proponente acredite vínculo comercial con una empresa que gestiona sus llantas**, será dicha empresa gestora quien deba acreditar su inscripción al programa posconsumo.

     Dado el caso en que el proponente acredite simultáneamente vinculación directa a un programa posconsumo y vínculo comercial con un gestor de llantas usadas, deberá aportar documentación clara y suficiente que permita establecer cuál de los dos es el mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a esta obligación, con el fin de asegurar la trazabilidad de la gestión de las llantas usadas

   - **Cuando el proponente se encuentre directamente vinculado a un programa posconsumo o sistema autorizado**, deberá aportar la certificación o contrato suscrito con la empresa responsable de dicho programa, mediante el cual se acredite dicha vinculación.

   - **No se considera gestor posconsumo autorizado** quien cuente únicamente con inscripción como acopiador de llantas ante la autoridad ambiental, toda vez que el almacenamiento de llantas no equivale a las funciones de aprovechamiento o disposición final propias de dicho receptor.

4. **Copia de las licencias ambientales y/o permisos obligatorios** para la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (residuos impregnados de aceites, baterías, filtros contaminados y aceite usado) de los gestores a los cuales entrega los residuos y tiene vinculo comercial.

   La copia deberá corresponder al acto administrativo o resolución expedida por la autoridad ambiental competente mediante la cual se otorga, modifica, renueva o prorroga la licencia o permiso ambiental, y deberá permitir verificar:

   - El nombre de la empresa gestora, coincidente con el relacionado en el vínculo comercial acreditado.

- Las actividades autorizadas, las cuales deberán comprender la gestión de los residuos objeto del convenio.

Dado el caso de que el oferente entregue los residuos peligrosos mencionados a diferentes dispositores finales, deberá entregar copia de las licencias ambientales o permisos de cada uno de los gestores.

Se aclara que **no constituye soporte suficiente para este requisito** la mención de la resolución mediante la cual se otorgó la licencia ambiental del gestor dentro de la certificación o contrato o la entrega de manifiestos o certificados de disposición final; se requiere aportar copia vigente de la licencia o permiso correspondiente, dado que el contenido de esta es lo que permite verificar la información mencionada.

5. Copia del **registro del movilizador de aceites usados vigente** de la empresa transportadora con la cual tiene vínculo comercial para la recolección y transporte.

   El registro deberá corresponder a la resolución mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente otorga o renueva el registro de movilización a la empresa gestora acreditada en el numeral 2, conforme a la Resolución 2238 de 2023, cuyo artículo 14 establece un término no superior a cinco (5) años; dicho término deberá cubrir la totalidad de la ejecución del contrato.

   Atendiendo a que el lugar de ejecución del contrato es Bogotá, **no serán válidos** registros de movilización emitidos por otras autoridades ambientales diferentes a la Secretaría Distrital de Ambiente.

   **No serán válidos** documentos que acrediten únicamente el inicio del trámite, tales como solicitudes o radicados de inscripción, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.

Durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Resolución No. 02238 del 31 de octubre de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones" y cumplir los aspectos técnicos establecidos del mismo.
b) Entregar a la supervisión los manifiestos de movilización y certificados de tratamiento y/o disposición final de los aceites usados de origen automotriz al supervisor.
c) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 0776 de 2026 y decreto 1076, título 6 en cada una de las etapas de gestión de los residuos: generación, almacenamiento, recolección y transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, y realizar la entrega oportuna de los soportes y documentos que solicite la supervisión.
d) Asegurar la disposición final de los residuos peligrosos y especiales y entregar los certificados de disposición final al supervisor en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir del recibo del residuo peligroso en

la instalación del gestor licenciado, en cumplimiento al decreto 0766 de 2026 y decreto 1076, título 6 correspondientes a residuos impregnados de aceites, baterías, filtros contaminados o cualquier residuo sea líquido o sólido de tipo peligroso o especial y/o de elementos usados en el mantenimiento o que esté impregnado de los mismos.

e) El proponente deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones", para lo cual entregará al supervisor los certificados de entrega, tratamiento y/o disposición correspondiente.
f) Remitir al supervisor copia del soporte de entrega de las llantas, emitido por el gestor autorizado en cumplimiento del título 7 del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el decreto único distrital del sector ambiente".
g) El oferente deberá dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones y demás normas aplicables en materia de vertimientos", dicho cumplimiento se deberá asegurar para los establecimientos comerciales donde preste los servicios de mantenimiento y lavado de vehículos.
h) El oferente asegurará dar cumplimiento a la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
i) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
j) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, sección 8, capítulo 7 para el transporte de los residuos peligrosos generados, así como las Resoluciones 2328 y 5747 de 2016 sobre las capacitaciones específicas que deben tener los conductores que transportan dichos residuos.
k) Garantizar que las licencias, permisos y registros ambientales propios y de terceros se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato e informar al supervisor cualquier modificación en los mismos.

**7. REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE GASES.** El contratista debe prestar este servicio, el cual constará de:

a) El contratista debe prestar este servicio, con el suministro del respectivo certificado, para lo cual el proponente favorecido podrá realizarlo mediante convenio u otro tipo de relación comercial con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado por el Ministerio de Transporte.
b) Alistamiento para revisión técnico-mecánica.
c) Ingreso y retiro de los vehículos al CDA.
d) Formato Uniforme de Resultados – FUR expedido por el CDA.
e) Certificado de Revisión técnico-mecánica.
f) Verificación de datos de la entidad y de los vehículos en el nuevo certificado.

**8. COBERTURA DEL SERVICIO**

El contratista debe garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin el oferente seleccionado, antes de la iniciación del contrato, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado de personal de apoyo (contactos, medios de comunicación, directorios telefónicos).

## 9. ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIORIZACIÓN:

El oferente deberá certificar que está en capacidad de prestar atención inmediata a los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP -, designando un Mecánico para la atención en sitio en caso de varada y según el diagnóstico, realizar la respectiva intervención o desplazamiento al taller, previa autorización del supervisor del contrato. Esta atención, mediante el servicio de grúa según corresponda deberá prestarse durante las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo fines de semana y festivos.

La atención del servicio de grúa no podrá exceder un tiempo máximo de cuatro (4) horas, que podrán transcurrir desde la solicitud del servicio vía telefónica, a la atención en el sitio, donde se produzca la avería de los vehículos.

## 10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá contar con el personal técnico mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato y con las herramientas idóneas para realizar los mantenimientos.

Para esto, el proponente deberá presentar certificación, suscrita por el Representante Legal y/o Persona Natural, mediante la cual acredite que cuenta con instalaciones, personal mínimo requerido y herramientas idóneas para la prestación del servicio.

## 11. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El Contratista debe tener disponible dentro de sus instalaciones y funcionando en perfecto estado los equipos básicos, que se relacionan a continuación:

| |
|---|
| Dos (2) gatos de zorra. |
| Un (1) compresor de aire, con capacidad mínima de 250 Lbs. |
| Un (1) equipo de soldadura eléctrica. |
| Un (1) equipo para sincronización de motores con scanner y software actualizado. |
| Un (1) equipo para lavado de inyectores con manómetro y probador de fugas. |
| Una (1) balanceadora |
| Un (1) equipo de alineación de dirección (Sencilla y Doble), electrónica de llantas. |
| Un (1) elevador de columna o centrales. |

| |
|---|
| Tres (3) pistolas neumáticas. |
| Un (1) taladro vertical. |
| Un (1) equipo analizador sistema de carga y arranque. |
| Dos (2) prensas de banco. |
| Un (1) juego completo de herramientas por cada mecánico. |
| Dos (2) torquímetros. |
| Un (1) equipo para carga de baterías. |
| Dos (2) multímetros. |
| Un (1) calibrador pie de rey. |
| Doce (12) torres de bloqueo. |
| Una (1) grúa para motores y cajas de velocidades. |
| Un (1) equipo analizador de fugas en el sistema de refrigeración. |
| Un (1) equipo automático para montar llantas. |
| Una (1) prensa hidráulica. |
| Un (1) equipo para alineación de luces. |
| Una (1) pistola estroboscópica. |
| Un (1) compresómetro. |
| Un (1) analizador de gases (medición de 4 gases). |
| Un (1) equipo analizador líquido de frenos con reporte de calibración no mayor a 6 meses. |
| Una (1) valvulinera y una (1) engrasadora neumática. |
| Un (1) contenedor para recolección de aceite usado. |

El proponente deberá acreditar en su oferta la tenencia de los equipos mínimos solicitados, para la prestación integral de los servicios requeridos por la entidad, mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o persona natural.

## 12. REPUESTOS

El proponente debe suministrar los repuestos originales que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, así como los elementos que sea necesario cambiar para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos que forma parte del parque automotor de la Unidad. Estos repuestos y consumibles deben ser **ORIGINALES** y **NUEVOS**, conforme a la marca y línea del vehículo, y **NO REMANUFACTURADOS**, según lo mencionado en el numeral 3° de las "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" del contrato. Los cuales deberán ser suministrados por el Contratista previa aprobación del supervisor del contrato.

## 13. GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA

Garantizar como mínimo una garantía de SEIS (6) MESES y/o por el término que otorgue el fabricante por los servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos prestados.

Garantizar como mínimo una garantía de SEIS (6) MESES, contados a partir del servicio de mano de obra, o instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía aplica para los mantenimientos preventivos y correctivos.

**NOTA:** En el evento que La UGPP reciba en adjudicación o por cualquier otro mecanismo jurídico otro vehículo no relacionado en el presente anexo técnico No.1, el contratista seleccionado deberá incluirlo de acuerdo con la marca y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo al mismo, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, se deberá ceñir a los programas de mantenimiento de acuerdo con el kilometraje y los servicios sugeridos en los manuales del fabricante, los mantenimientos correctivos que se requieran deberán ser aprobados previamente por la UGPP (ver):

**- ANEXO No. 2 FICHA TECNICA MANTENIMIENTO VEHICULOS UGPP 2026 (Catálogo de servicios dispuesto para el mantenimiento preventivo y/o correctivo).**